

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 664 • Junio 8 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

DECRETO No. 0424 (23 de abril de 2020) 3
POR EL CUAL SE EXTIENDEN LOS EFECTOS DEL DECRETO DISTRITAL No. 400 DE 2020 'POR EL CUAL SE REDUCEN TRANSITORIAMENTE LAS TARIFAS DE ALGUNOS TRIBUTOS DISTRITALES COMO MEDIDA PARA ATENDER LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA OCACIONADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19'.



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0424**
(23 de abril de 2020)**POR EL CUAL SE EXTIENDEN LOS EFECTOS DEL DECRETO DISTRITAL No. 400 DE 2020 'POR EL CUAL SE REDUCEN TRANSITORIAMENTE LAS TARIFAS DE ALGUNOS TRIBUTOS DISTRITALES COMO MEDIDA PARA ATENDER LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19'.**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 95, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 136 de 1994, 1751 de 2015, los decretos nacionales 780 de 2016, 417 de 2020, 420 de 2020, 461 de 2020, las Resoluciones 380, 385 y 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2º, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado "respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 95 de la Constitución Política es deber de los ciudadanos contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que de conformidad con los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde, entre otras: . 1) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; 2) ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto;*

Que el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote COVID-19 y formuló nuevas recomendaciones para el tratamiento epidemiológico y de salud por la connotación que tiene tal declaración.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que, ante el surgimiento de la pandemia producida por el Coronavirus COVID 19, mediante el Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República de Colombia declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de



treinta (30) días calendario con el objeto de garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos y tomar medidas para hacer frente a esta emergencia.

Que con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política y el Decreto 417 de 2020 y con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar consecuencias generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 el Presidente de la República expidió el Decreto 461 de 2020.

Que mediante el Decreto 461 de 2020, el gobierno nacional considerando que *“las entidades territoriales se encuentran facultadas para disminuir las referidas tarifas (tributos), ante la inmediatez con la que se requiere afrontar el impacto económico negativo en los hogares más vulnerables, se hace **necesario facultar temporalmente directamente a los gobernadores y alcaldes para que, si lo consideran pertinente, reduzcan las tarifas fijadas sin necesidad de acudir a las asambleas departamentales y a los concejos distritales o municipales**”*.

Que el Decreto 461 de 2020 *“facultó a los gobernadores y alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales”* sin necesidad de acudir a las asambleas departamentales y a los concejos distritales o municipales, como medida para obtener con inmediatez los recursos económicos que se requieren para afrontar el impacto económico negativo en los hogares más vulnerables y con el único objetivo de conjurar la inminente crisis e impedir la extensión de sus efectos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020, y únicamente durante su vigencia.

Que el artículo 3 Decreto Nacional 461 de 2020 menciona que Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1. Disminución de tarifas de tributos distritales: Prorrogar los efectos jurídicos del Decreto Distrital 400 de 2020 hasta la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional mediante la Resolución No. 385 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

Parágrafo: Como consecuencia de lo anterior, las tarifas de las estampillas pro-cultura y pro bienestar del adulto mayor de que tratan los Artículos 123 y 134, del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019, será cero (0), para los contratos que se suscriban, modifiquen o adicionen con el objeto de conjurar las causas de la declaratoria de emergencia sanitaria en el Distrito de Barranquilla, como consecuencia del brote de COVID-19

La Secretaría General de la Alcaldía Distrital certificará para cada contrato, que su celebración, modificación o adición se realizó para conjurar las causas que originaron la declaratoria de emergencia sanitaria en el Distrito de Barranquilla como consecuencia del brote de COVID-19.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla el día 23 de abril de 2020.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

Alcalde Distrital de Barranquilla





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**